

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS LOCALES DE 2018

ALCALDÍA LOCA DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 009 (Diciembre 19 de 2018)

Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019,

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324 y el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., debidamente facultado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital que fuera compilado en el Decreto Distrital 714 de 1996, expidió el Decreto Distrital 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2018EE214392 del día 31 de Octubre de 2018, comunicó la cuota de asignación por un monto de \$12.079.877.000 para la vigencia 2019.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS- en sesión No 18 del 27 de Noviembre de 2018, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, el cual asciende a la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 28.251.472.000) para la vigencia 2019.

Que el Alcalde Local presentó oportunamente el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que el Decreto 372 de 2010, que reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, faculta a los Alcaldes Locales a presentar el Proyecto de Presupuesto a nivel de agregados a la JAL, dentro de los tres primeros días de las sesiones ordinarias de diciembre, así como también a expedirlo directamente mediante Decreto tal como lo consagra en su artículo 17 “La JAL deberá expedir el Presupuesto Anual del respectivo F.D.L., antes de la media noche del 15 de diciembre; si no lo hace regirá el proyecto presentado por el Alcalde Local, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas durante los debates. En dicho caso, el Alcalde Local deberá expedirlo mediante Decreto a nivel de agregados y luego liquidarlo mediante Decreto a nivel de programas y proyectos.”

Que la Junta Administradora Local radicó el oficio N° 2018-671-006984-2 el día 14 de Diciembre de 2018, informando al alcalde local que fue negado el proyecto de acuerdo presentado para la vigencia fiscal 2019. Pero ello no puede ser motivo para que el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria se quede sin presupuesto para la vigencia 2019 y mucho menos para impedir el logro de los Programas, Proyectos y Metas del Plan de Desarrollo durante la misma vigencia, todos los cuales son de interés prioritario para la localidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019 por la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 28.251.472.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 16.171.595.000
2	INGRESOS	\$ 12.079.877.000
2.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 127.000.000
2.2	TRANSFERENCIAS	\$ 11.932.877.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 20.000.000
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 28.251.472.000

ARTÍCULO 2°: Fijar el Presupuesto Anual de Gastos del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2019 por

la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 28.251.472.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	\$ 28.251.472.000
3.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 2.750.739.000
3.3	INVERSIÓN	\$ 25.500.733.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS MAS DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 28.251.472.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2019:

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 10 (Diciembre 20 de 2018)

Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo De Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación N° 2018EE214392 del día 31 de octubre de 2018, comunicó la cuota de asignación por un monto de \$12.079.877.000 para la vigencia 2019.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS- en sesión No 18 del 27 de Noviembre de 2018, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, el cual asciende a la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 28.251.472.000) para la vigencia 2019.

Que el Alcalde Local presentó oportunamente el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL cumpliendo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Junta Administradora Local radicó el oficio N° 2018-671-006984-2 el día 14 de diciembre de 2018, informando al Alcalde Local que fue negado el proyecto de acuerdo presentado para la vigencia fiscal 2019.

Que ante la negativa de la Junta Administradora Local de la Candelaria al proyecto de presupuesto presentado por la administración local, el Alcalde Local expidió el Decreto Local No 09 del 19 de diciembre de 2018 por medio del cual se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2019.

Que de conformidad con el Decreto 372 de 2010, se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en el mismo, para los efectos de aprobación del presupuesto.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del

Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local debe liquidar El Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos a Nivel de Programas y Proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijar el Presupuesto Anual de **INGRESOS** del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$28.251.472.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
1-1	DIPONIBILIDAD INICIAL	16.171.595.000
1-2-1	INGRESOS CORRIENTES	127.000.000
1-2-1-02	NO TRIBUTARIOS	127.000.000
1-2-1-02-04	Multas, sanciones e intereses moratorios	125.000.000
1-2-1-02-04-01	Multas	125.000.000
1-2-1-02-04-01-05	Urbanísticas	125.000.000
1-2-1-02-05	Venta de bienes y servicios	2.000.000
1-2-1-02-05-01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	2.000.000
1-2-1-02-05-01-01	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	2.000.000
1-2-1-02-05-01-01-01	Servicios administrativos del Gobierno	2.000.000
1-2-1-02-05-01-01-01-01	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	2.000.000
1-2-4	RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000
1-2-4-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5.000.000
1-2-4-05-02	Depósitos	15.000.000
1-2-4-05-02-04	Recursos propios de libre destinación	15.000.000
1-2-4-09	REINTEGROS	15.000.000
1-2-5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	11.932.877.000
1-2-5-01	Aporte Ordinario	11.932.877.000
1-2-5-01-01	Vigencia	11.932.877.000
TOTAL INGRESOS MAS DISPONIBILIDAD INICIAL		28.251.472.000

ARTÍCULO 2°: Fijar el Presupuesto Anual de **GASTOS E INVERSIÓN** del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de Diciembre de 2019,

por la suma de Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 28.251.472.000), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
3	GASTOS	28.251.472.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.750.739.000
3.1.1	Gastos de Personal	601.546.000
3.1.1.04	Otros Servidores de Categoría Especial	601.546.000

3.1.1.04.01	Honorarios	601.546.000
3.1.1.04.01.02	Honorarios Ediles	601.546.000
3.1.2	Adquisición de bienes y Servicios	1.512.000.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	20.000.000
3.1.2.01.01	Activos fijos	20.000.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	20.000.000
3.1.2.01.01.01.0002	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	20.000.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.492.000.000
3.1.2.02.01	Materiales y Suministros	37.000.000
3.1.2.02.01.02	Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	37.000.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	24.000.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	13.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.455.000.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.000.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	2.000.000
3.1.2.02.02.01.0006.0001	Servicios de mensajería	2.000.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	132.643.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
3.1.02.02.02.02.003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	8.000.000
3.1.02.02.02.02.003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	8.000.000
3.1.02.02.02.02.00001	Servicios financieros y servicios conexos	124.643.000
3.1.02.02.02.02.00001.0005	Servicios de seguros de vida colectiva de los Ediles	6.568.000
3.1.02.02.02.02.00001.0006	Servicios de seguros de Salud ediles	75.075.000
3.1.02.02.02.02.00001.0007	Servicios de seguros de vehículos automotores	8.000.000
3.1.02.02.02.02.00001.0010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	5.000.000
3.1.02.02.02.02.00001.0012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.000.000
3.1.02.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.247.357.000

3.1.02.02.02.03.00003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	14.000.000
3.1.02.02.02.03.00003.0010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	14.000.000
3.1.02.02.02.03.00004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	87.000.000
3.1.02.02.02.03.00004.0001	Servicios de telefonía fija	25.000.000
3.1.02.02.02.03.00004.0004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	25.000.000
3.1.02.02.02.03.00004.0008	Servicios de transmisión de datos	37.000.000
3.1.02.02.02.03.00005	Servicios de soporte	1.093.357.000
3.1.02.02.02.03.00005.0001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	843.357.000
3.1.02.02.02.03.00005.0002	Servicios de limpieza general	250.000.000
3.1.02.02.02.03.00006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	42.000.000
3.1.02.02.02.03.00006.0003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	42.000.000
3.1.02.02.02.03.00007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	11.000.000
3.1.02.02.02.03.00007.0003.0010	Servicios relacionados con la impresión	11.000.000
3.1.02.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	73.000.000
3.1.02.02.02.04.00001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	73.000.000
3.1.02.02.02.04.00001.0001	Energía	36.000.000
3.1.02.02.02.04.00001.0002	Acueducto y Alcantarillado	25.000.000
3.1.02.02.02.04.00001.0003	Aseo	12.000.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	637.193.000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	637.193.000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	116.531.557
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	108.214.156
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	6.590.116
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	1.727.285
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	520.661.443
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	.
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	3.105.424

3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	420.818.138
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	420.818.138
3.1.8.02.02.06	Seguros	31.627.745
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	14.694.145
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	16.933.600
3.1.8.02.02.11.0000.00	Promoción Institucional	17.000.000
3.1.8.02.02.17.0000.00	Información	22.171.274
3.1.8.02.02.18.0000.00	Publicidad	25.938.862
3.3	INVERSIÓN	25.500.733.000
3.3.1	DIRECTA	9.966.331.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	9.966.331.000
3.3.1	Inversión directa	9.966.331.000
3.3.1.15	Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos"	9.966.331.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	1.693.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	843.000.000
3.3.1.15.01.03.1386	Subsidio bono tipo C	763.000.000
3.3.1.15.01.03.1387	Banco de ayudas técnicas	80.000.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	70.000.000
3.3.1.15.01.07.1388	Dotación pedagógica a IED	70.000.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	780.000.000
3.3.1.15.01.11.1389	Candelaria cultural y deportiva mejor para todos	780.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	4.679.331.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	1.178.331.000
3.3.1.15.02.17.1390	Parques mejores para todos	1.178.331.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	3.501.000.000
3.3.1.15.02.18.1391	Movilidad y espacio público mejor para todos	3.501.000.000
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	500.000.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	500.000.000

3.3.1.15.03.19.1392	Candelaria más segura para todos	500.000.000
3.3.1.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	100.000.000
3.3.1.15.05.37	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	100.000.000
3.3.1.15.05.37.1394	Candelaria turística mejor para todos	100.000.000
3.3.1.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	150.000.000
3.3.1.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	150.000.000
3.3.1.15.06.38.1393	Candelaria ambiental mejor para todos	150.000.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	2.844.000.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	2.844.000.000
3.3.1.15.07.45.1395	Gobierno local legítimo	2.744.000.000
3.3.1.15.07.45.1396	Candelaria más participativa	100.000.000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	15.534.402.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	11.002.369.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	1.225.708.535
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	354.874.733
3.3.6.15.01.03.1385	Atención integral para una infancia feliz	60.750.390
3.3.6.15.01.03.1386	Subsidio bono tipo C	186.424.343
3.3.6.15.01.03.1387	Banco de ayudas técnicas	107.700.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	870.833.802
3.3.6.15.01.11.1389	Candelaria cultural y deportiva mejor para todos	870.833.802
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	5.273.162.635
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	72.222.787
3.3.6.15.02.17.1390	Parques mejores para todos	72.222.787
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	5.200.939.848
3.3.6.15.02.18.1391	Movilidad y espacio público mejor para todos	5.200.939.848
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	612.900.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	612.900.000
3.3.6.15.03.19.1392	Candelaria más segura para todos	612.900.000

3.3.6.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	2.601.832.984
3.3.6.15.05.37	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	2.601.832.984
3.3.6.15.05.37.1394	Candelaria turística mejor para todos	2.601.832.984
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	207.873.900
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	207.873.900
3.3.6.15.06.38.1393	Candelaria ambiental mejor para todos	207.873.900
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	1.080.890.946
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	1.080.890.946
3.3.6.15.07.45.1395	Gobierno local legítimo	846.617.120
3.3.6.15.07.45.1396	Candelaria más participativa	234.273.826
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	4.532.033.000
4	DISPONIBILIDAD FINAL	.
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	28.251.472.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2019:

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA